



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE SALUD**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA POR LA QUE SE CREA EL DISTINTIVO DE “RED DE
CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD”**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 2.1 que el sistema educativo español se orientará, entre otros, a la consecución de la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

Valorar la higiene y la salud, además, constituye uno de los objetivos principales de la educación primaria, tal y como postula el artículo 17 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 21 de mayo, afianzándose tales hábitos de cuidado y salud corporales e incorporando la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social a lo largo de la educación secundaria obligatoria.

En la Región de Murcia, las Consejerías responsables de Educación y de Salud, trabajan coordinadamente desde hace años para desarrollar y favorecer el desarrollo de la Promoción y Educación para la Salud en los centros educativos, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela, para establecer estrategias y objetivos orientados al desarrollo de intervenciones educativas favorables a la salud en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

La Orden conjunta, de 29 de diciembre de 2005, de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud (EpS) en centros docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], y por la que se crea la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela,





así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

En este marco de actuación, las instituciones responsables de Educación y Salud han puesto en marcha estrategias efectivas encaminadas a mejorar las conductas de riesgo de la población escolarizada y de la comunidad educativa, principalmente las relacionadas con la alimentación, la práctica de actividad física, el uso de nuevas tecnologías, las adicciones sin sustancia o comportamentales, el consumo de alcohol y tabaco, etc.

Al mismo tiempo, apoyan, refuerzan y motivan la actividad profesional de los docentes para conseguir la puesta en marcha y desarrollo de programas estables y efectivos de Educación para la Salud en el escenario escolar.

Por todo ello, y con el propósito de reconocer públicamente a aquellos centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, que fomentan el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como la asunción de prácticas de vida saludable y una educación física que permitan el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización de los alumnos, así como fomentar los hábitos que conduzcan al desarrollo de una vida saludable en todas sus vertientes, la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Formación Profesional proceden mediante la presente resolución a la creación del distintivo de “Red de Centros Educativos promotores de Salud” que será otorgado a todos los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos que participen en el programa de Educación para la Salud.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 4 del Decreto n.º 246/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre y el artículo 6 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

RESOLVEMOS

Artículo 1. Objeto.





1. Esta resolución tiene por objeto la creación y regulación del distintivo de «RED DE CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD».
2. Este distintivo tiene como objetivo el reconocimiento público a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como la asunción de prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización de los alumnos.

Artículo 2. Requisitos.

1. El distintivo de «RED DE CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD» se concederá a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, que participen en el Programa Educativo “Educación para la Salud en la Escuela” convocado por la Consejería de Salud y la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Los centros educativos a través de su participación en el programa educativo mantienen un compromiso firme con el desarrollo y mejora de la calidad educativa y de la salud, entendiéndose que contribuyen a la mejora de la educación en hábitos saludables.

Artículo 3. Requisitos para su concesión y forma de iniciación.

1. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones concederá de oficio el distintivo de “RED DE CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD” a aquellos centros educativos que se encuentren adscritos al Programa Educación para la Salud en la Escuela, y por tanto incluidos en la relación de centros de la Resolución conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se publique la relación definitiva de adscripciones al programa “Educación para la salud en la escuela” en el curso académico que corresponda.
2. Los centros educativos recibirán una placa física distintiva de la “**RED DE CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD**” de tamaño DIN A4.





3. Los centros educativos recibirán los logotipos digitales de la “Red de centros educativos promotores de salud” para su uso en la documentación que se genere relacionada con los programas de Educación para la Salud. En el anexo I se incluyen los logotipos en modalidad vertical y horizontal.
4. La placa se entregará al Director/a del centro y/o al coordinador/a de Educación para la Salud del centro educativo.
5. Los logotipos digitales se enviarán a los centros educativos a través del correo electrónico del centro de murciaeduca.
6. La forma de entrega se indicará en la Resolución conjunta de la Dirección de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por la que se publique la relación definitiva de adscripciones al programa “Educación para la salud en la escuela” del curso académico que corresponda.

Artículo 4. Efectos de la distinción.

1. El centro educativo que ostente la condición de “Red de centros promotores de Salud” podrá:
 - a) Exponer en su sede y locales la placa distintiva concedida al centro educativo.
 - b) Utilizar el distintivo en la documentación propia del centro docente, así como, en su caso, en sus relaciones comerciales y publicitarias, atendiendo al cumplimiento de la normativa aplicable, en particular, en materia de publicidad.
 - c) Podrán obtener puntuación adicional en la baremación de los proyectos de Educación para la Salud que incluyan una dotación económica.

Artículo 5. Validez y pérdida del distintivo de «RED DE CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD».

1. La validez del distintivo de «RED DE CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD» se extenderá con carácter indefinido siempre que por parte de dichos centros se mantenga el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
2. Periódicamente, y al menos cada dos años, podrán realizarse revisiones por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, con el fin de





comprobar si el centro continúa en la línea de compromiso firme e inequívoco con el desarrollo y mejora de la calidad educativa y de la salud. Se acreditará mediante el mantenimiento en la adscripción en el programa de Educación para la Salud, así como la puesta en marcha de los compromisos adquiridos en el plan de educación para la salud además de con la participación en programas Educativos relacionados con la promoción y mejora de la Educación para la Salud.

3. La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, previo informe del Servicio de Programas Educativos y del Servicio de Promoción y Educación para la Salud, que, en todo caso, recabará al centro docente la documentación que considere oportunas, y en Resolución motivada dictada al efecto, podrá cancelar el derecho al uso del distintivo «RED DE CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD».
4. El desistimiento en la participación en el Programa de Educación para la Salud será motivo inmediato de retirada del distintivo.

Artículo 7. Registro informativo.

1. Se creará un registro informativo que se mantendrá actualizado y disponible con la información completa sobre la Red de Centros Promotores de Salud de la Región de Murcia.

Artículo 8. Publicación de RED DE CENTROS EDUCATIVOS PROMOTORES DE SALUD.

1. La presente resolución tendrá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y en el Portal Educativo Educarm, www.educarm.es.
2. Los centros educativos podrán obtener este distintivo a partir de la convocatoria conjunta del programa “Educación para la Salud en la escuela” que se publique con posterioridad a la publicación de esta Resolución.





3. Contra dicha Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional y ante el Consejero de Salud.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

La Directora General de Recursos
Humanos, Planificación Educativa e
Innovación

Fdo. Ma del Carmen Balsas Ramón

El Director General de Salud Pública
y Adicciones

Fdo. José Jesús Guillén Pérez

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen, en Murcia)



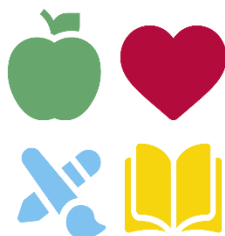


ANEXO I. MODALIDADES DE LOGOTIPOS



**Red de Centros Educativos
Promotores de Salud**
Región de Murcia

VERTICAL



**Red de Centros Educativos
Promotores de Salud**
Región de Murcia

HORIZONTAL

